



# Resolución Jefatural

N° 4562 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 29 OCT 2018

## VISTOS:

El Informe N° 167-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ica, los Informes N° 5152 y 7850-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 012 del Acta de Sesión N° 059-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 30478 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que: *“el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 699-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se le adjudica la Beca 18 de Pregrago – Convocatoria 2014, entre otros, a la señorita Yaquilin Magaly Quispe Villegas, identificada con DNI N° 76550558, para realizar estudios en el programa de Construcción Civil, en el Instituto Superior de Educación Pública Chincha;

Que, a través del Oficio N° 00269-2018-IESTPCH-D del 03 de julio de 2018, la institución educativa comunica que la becaria Yaquilin Magaly Quispe Villegas,



ha excedido el 30% de inasistencias permitido, de acuerdo al Reglamento Interno de la institución educativa, al haberse ausentado a clases desde el 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 167-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ica, comunica la pérdida de beca por abandono de estudios en el semestre académico 2016-II, de la citada becaria, al haber excedido el 30% de inasistencias permitido por la institución educativa;

Que, por medio del Informe N° 5152-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta oficina, trasladó al Comité Especial de Becas la pérdida de beca, por abandono de estudios, para que realice la evaluación correspondiente;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, señala que las pruebas obrantes en los actuados, acreditan que se ha producido la causal de pérdida de beca por abandono en el semestre académico 2016-II, debido a que la becaria ha excedido el 30% de inasistencias permitido por la institución educativa, al haberse ausentado de su sede de estudios desde el 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016; por tanto, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la Pérdida de la Beca por Abandono de Estudios;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, de la becaria Yaquilin Magaly Quispe Villegas, identificada con DNI N° 76550558, la misma que fue otorgada mediante Resolución Jefatural N° 699-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG; por abandono de estudios, al no haber continuado con los mismos, a pesar de haberse matriculado en el semestre académico 2016-II, excediendo el 30% de inasistencias permitido por el Reglamento Interno del Instituto Superior de Educación Público Chincha.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la becaria; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.



**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas